



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS

REGLAMENTO DE ADMISIONES

Departamento de Admisiones

Aprobado mediante resolución No. RCA/005-2010-3

Este documento contiene la normativa que rige las actividades del proceso de admisión del Instituto Tecnológico de las Américas.



TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I: DEL MARCO LEGAL, DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	2
TITULO II: DE LAS NORMAS DE INGRESO	4
TITULO III: DE LAS PRUEBAS QUE CONSTITUYEN EL EXAMEN DE ADMISIÓN.....	5
TITULO IV: DE LOS ESTUDIANTES TRANSFERIDOS.....	5
TITULO V: DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	6
TITULO VI: DE LA APELACIÓN.....	6
TITULO VII: READMISIÓN	7
TITULO VIII: DE LAS CONVALIDACIONES Y/O VALIDACIONES.....	7
TITULO IX: DE LOS CAMBIOS DE CARRERA.....	8
TÍTULO X: DISPOSICIONES GENERALES	9

TÍTULO I: Del Marco Legal, Definición y Estructura Organizativa



Art. 1. El presente Reglamento establece las normativas que guían y regulan el proceso de admisión a carreras de nivel técnico superior del Instituto Tecnológico de Las Américas, que en lo adelante se denominará “el Instituto”.

Art. 2. El Reglamento de Admisiones tiene como base legal los documentos que se mencionan a continuación:

- a. Ley 139-01 de Educación Superior Ciencia y Tecnología
- b. Normas del Consejo Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (CONESCyT)
- c. Reglamento de Instituciones y Programas del Nivel Técnico Superior
- d. Ley 41-08 de Función Pública

Art. 3. El Departamento de Admisiones del Instituto es la entidad responsable de:

- a. Coordinar la convocatoria de admisión de estudiantes al Instituto.
- b. Coordinar junto a los encargados de carreras, departamento de comunicaciones y la vicerrectoría Académica, el diseño y proceso de reclutamiento de estudiantes de nuevo ingreso.
- c. Realizar el plan de difusión y promoción de las admisiones y carrera.
- d. Organizar el proceso de exámenes y pruebas de aptitudes de los candidatos para nuevo ingreso.
- e. Seleccionar y verificar la validez de los candidatos aptos para ingresar a los programas que se ofrecen.
- f. Admitir de manera oficial o provisional a los aspirantes.
- g. Recibir los expedientes completos, hacer las revisiones de lugar con fines de entregar al Departamento de Registro.
- h. Tramitar procesos de transferencia, cambio de carrera, convalidación y/o validación, apelación y readmisión de estudiantes.
- i. Coordinar la actividad de ambientación para estudiantes de nuevo ingreso.

Art. 4. El Departamento de Admisiones tendrá un(a) encargado (a) quien será el responsable de velar por el cumplimiento de las funciones de esta unidad, con una contratación a tiempo completo.

Art. 5. Para ser Encargado(a) del Departamento de Admisiones es necesario cumplir los siguientes requisitos.

- a. Ser dominicano, mayor de edad y estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y políticos.
- b. Nivel de formación mínimo de licenciatura o su equivalente.
- c. Tener por lo menos dos (2) años de experiencia académica-administrativa.
- e. Ser una persona de comprobada honestidad, apego a las normas y altos valores éticos y morales.



Art. 6 Para su adecuado funcionamiento, el Departamento de Admisiones estará integrado por las unidades siguientes:

- a. Encargado Departamento de Admisiones.
- b. Sub – Encargado de Procesos.
- c. Representante de Servicio al Cliente.

TITULO II: De las Normas de Ingreso

Art. 7. En el Instituto, el tiempo de admisión anual será 2 veces durante el año académico.

Art. 8. Los aspirantes a ingresar al Instituto en uno de sus programas de educación superior, deberán tener por lo menos el título de bachiller, u otro equivalente en el caso de los extranjeros.

Art. 9. Los requisitos de admisión al Instituto, son:

a. Completar la siguiente documentación:

- Acta de nacimiento original certificada
- Copia de cédula de identidad y electoral o pasaporte
- Certificado oficial de bachiller expedido por el Ministerio de Educación
- Record de notas de bachiller original, firmado y sellado por el distrito educativo
- Dos (2) fotos 2 x 2, de frente
- Certificado médico con vigencia no mayor a 3 meses de la fecha de entrega

PÁRRAFO:

Al momento de entregar la documentación física al Departamento de Admisiones, se verificará que:

- El acta de nacimiento corresponda al año en el cual hizo el proceso de admisión
- Los nombres de los padres en el acta de nacimiento y record de notas estén escritos exactamente igual en ambos documentos
- Las fotos sean recientes
- Certificado médico
- El récord de notas esté firmado y sellado por el Distrito Educativo correspondiente
- Todos los documentos sean originales

En caso de haber cursado el nivel medio en el extranjero, debe adicionar:

- Acta de nacimiento original apostillada/legalizada
- Certificación de validación (homologación) de estudios de nivel medio por el Ministerio de Educación en República Dominicana
- Récord de notas de estudios secundarios apostillado y legalizado



- b. Pagar el derecho de admisión, RD\$ 500.00 pesos no reembolsables.
- c. Tomar y aprobar las pruebas de admisión impartidas por la institución.
- d. Tener aprobado el bachillerato.

PÁRRAFO:

Si su país no pertenece al acuerdo de la Haya, la legalización de estos documentos se realizan en la embajada – Consulado Dominicano del país donde realizó sus estudios y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de República Dominicana.

En caso de que el país sí pertenezca al Acuerdo, aplica la apostilla expedida por dicho país. Los documentos en idioma extranjero deben estar legalizados en su idioma y las traducciones al idioma español en original, este proceso se legaliza en la Procuraduría General.

Si el récord de notas está en otro idioma, debe ser traducido al español y debe agregar la traducción junto con el original.

Art. 10. El instituto se reservará el derecho de admisión a:

- a. Solicitantes trasferidos que hayan sido suspendidos o expulsados de alguna institución de educación superior por acto de indisciplina.
- b. Solicitantes que hayan ocultado información relevante en el certificado médico respecto a su condición de salud con fines de poder ser aprobados por la institución.

Art. 11. Una vez que el solicitante sea oficialmente admitido en el Instituto, los documentos requeridos en el proceso de admisión serán propiedad del Instituto; los mismos serán manejados con carácter estrictamente confidencial por las autoridades académicas y administrativas.

TITULO III: De las Pruebas que Constituyen el Examen de Admisión

Art.12 Las pruebas que constituyen el examen de admisión se componen de los siguientes elementos:

- a. Medición de la Inteligencia Académica
- b. Medición de Factores de la Personalidad
- c. Medición de Habilidades Específicas requeridas en la carrera
- d. Medición del nivel de inglés (si el estudiante considera que tiene conocimientos para exonerar algunos niveles de inglés)

TITULO IV: De los Estudiantes Transferidos

Art. 13. El estudiante que procedente de otro centro de estudios superiores que solicite admisión para continuar sus estudios en el Instituto, será considerado como estudiante transferido de nuevo ingreso y, en efecto, deberá cumplir con lo establecido en los artículos 8 y



9 del presente reglamento. Además se requerirá el record de calificaciones de la institución de procedencia, legalizado por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

PÁRRAFO:

Para los estudiantes transferidos y los egresados de otras carreras, se podrán aceptar copias fieles de los documentos originales de bachillerato, tramitadas directamente de la institución de procedencia del solicitante a la nueva institución o sea de autoridad a autoridad.

Art. 14. Un estudiante transferido de otra institución de educación superior que haya sido separado por baja académica podrá ser admitido; sólo se le reconocerán los créditos aprobados con calificación de 80 o más, siempre que no se afecten los prerrequisitos establecidos en el plan de estudio del programa del Instituto al que solicita ingresar.

PÁRRAFO:

En ningún caso el Instituto reconocerá a estudiantes transferidos más allá del 50% del total de créditos del programa académico al que se solicita ingresar.

Art. 15. El Departamento de Admisiones deberá dar respuesta sobre la evaluación al candidato en proceso de ingreso en el plazo que establezca en el calendario académico.

TITULO V: De los criterios de evaluación

Art. 16. Matriz de Evaluación. Los criterios de evaluación estarán valorados en 100 puntos. Según el cumplimiento de los criterios, el solicitante irá adquiriendo puntos en su proceso de admisión.

MATRIZ CRITERIOS DE EVALUACION	
ACADEMICOS	Valores
Pruebas de Admisión	50
Inteligencia Académica	25
Habilidades Específicas	15
Personalidad	10
Promedio	50
0-69	25
70-74	30
75-79	35
80-85	40
86-90	45
91-100	50
TOTAL	100



TITULO VI: De la Apelación

Art. 17. La apelación es el proceso que sigue a la admisión, en caso que el candidato no esté de acuerdo con la decisión tomada por la Autoridad Competente frente a su solicitud de ingreso al Instituto.

Art. 18. El candidato deberá solicitar revisión de su caso (apelación) al Departamento de Admisiones, quien lo tramitará con el Departamento de Orientación Académica para citar al candidato a entrevista y proceder a reevaluar.

PÁRRAFO:

En caso que el candidato no acuda a la cita con el departamento de Orientación Académica, pierde automáticamente su derecho a apelar.

Art. 19. Si es reconsiderado su caso y admitido, su admisión será válida para el próximo período académico. Si la respuesta de no admisión persiste, el candidato no tendrá más oportunidad de pedir revisión.

TITULO VII: Readmisión

Art. 20. Todo estudiante del Instituto retirado de su carrera por más de 2 años y medio y desee ingresar al Instituto, debe solicitar Readmisión a través del Departamento de Admisiones, iniciando desde cero.

Art. 21. Todo egresado del Instituto que desee realizar una nueva carrera, deberá solicitar Readmisión, acogiéndose a lo establecido en los artículos 9 y 12 del presente reglamento.

PÁRRAFO:

Las materias afines entre las carreras serán validadas automáticamente vía el sistema.

TITULO VIII: De las Convalidaciones Y/O Validaciones

Art. 22. El Instituto acepta la convalidación como el proceso mediante el cual se reconocen y se acreditan las asignaturas cursadas y aprobadas en otras instituciones de educación superior oficialmente reconocidas por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).

Art. 23. El proceso de validación aplica para los estudiantes que hayan terminado o completado el plan de estudios en el Instituto y desean iniciar otro diferente.

PÁRRAFO:



Las convalidaciones se harán a solicitud del estudiante durante su proceso de admisión, antes de realizar la inscripción, transcurrido este período no se aceptarán solicitudes.

Art. 24. El número de asignaturas a convalidar no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del total de los créditos del plan de estudios de la carrera que se trate.

Sólo se considerarán para fines de convalidación las asignaturas cursadas y aprobadas en los últimos cinco años.

Art. 25. Para convalidar una asignatura deberá coincidir en por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los contenidos de los programas y tener un número de créditos igual o superior al de la asignatura por la que solicita convalidar.

Art. 26. Sólo serán convalidables las asignaturas aprobadas con una calificación mínima de 80 puntos o su equivalente literal (B).

Art. 27. Las asignaturas convalidadas no serán tomadas en cuenta para fines de índice académico.

Art. 28. El estudiante interesado en la convalidación de asignaturas deberá presentar los documentos siguientes:

- Solicitud de convalidación en línea
- Carta de intención, indicando las materias a convalidar de ambos pensums
- Record de Notas de la institución del nivel superior procedente legalizado por el MESCYT
- Programas de las asignaturas a convalidar provenientes de la institución en la cual realizó los estudios, debidamente sellados y firmados por las autoridades universitarias.

PÁRRAFO:

En el caso de idiomas, el candidato debe someterse a un examen de nivel oral y escrito.

Título IX: De los Cambios de Carrera

Art. 29. Todo estudiante tiene derecho a cambiarse de carrera, máximo dos veces durante su vida académica en la institución.

Art. 30. Cuando el/la estudiante decida cambiarse de carrera, deberá realizar su solicitud en línea en la plataforma ORBI, tomando en consideración que debe tener un promedio mínimo acumulado de 2.0 y no haber sometido más de un cambio de carrera.

PÁRRAFO:

Todos los cambios de carrera se realizarán luego de que el estudiante haya cursado mínimo un cuatrimestre en la institución, dentro de la fecha establecida en el calendario académico.

Art. 31. Cuando el/la estudiante decida cambiarse de carrera, el reconocimiento de las asignaturas aprobadas, no comunes, estará a cargo de las Áreas académicas correspondientes.

Título X: Disposiciones generales



Art. 32. El Consejo Académico deberá conocer sobre los asuntos no previstos en este Reglamento y en caso de duda o conflicto para la interpretación del mismo será competencia de este organismo la decisión final.

Art. 33. Este Reglamento de Admisiones entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Académico de este Instituto Tecnológico de las Américas.